

## RESOLUCIÓN INTERNA N°007 (ENERO 10 de 2024)

### **"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ELIGE PERSONERO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA TENIENDO EN CUENTA LA LISTA DE ELEGIBLES OBTENIDA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GACHALÁ PERIODO 2024-2028,**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 Y 1368 DE 2009, Y

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la constitución política, los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del decreto 1083 de 2015, la resolución interna número 010 de 17 julio 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".

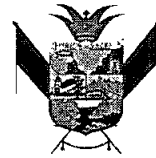
Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que mediante Acuerdo 004 de 27 de mayo de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Gachalá Departamento Cundinamarca, autorizó a la Mesa Directiva para convocar y reglamentar el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Gachalá, Periodo 2024 – 2028.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos



y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para el Concejo Municipal y para los participantes.

Que dado que el Concejo Municipal de Gachalá no cuenta con la logística, ni el personal para adelantar directamente el concurso público de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, se adelantaron los trámites pertinentes para adelantar el concurso público de méritos a través de Universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal a través de la modalidad de convenio, con el fin de satisfacer esta necesidad.

Que la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y se aplican los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

En este orden encontramos la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de selección será la establecida en el literal c) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto Nacional 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

**"Artículo 2º.** *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos (...).

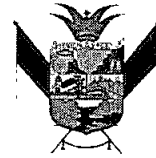
**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades

Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, tiene las condiciones técnicas, operativas, de infraestructura, Capital Humano con la suficiente experiencia y calidad técnica para acompañar y asesorar a la mesa directiva de los Concejos Municipales, en cada



CONCEJO MUNICIPAL  
GACHALÁ CUNDINAMARCA  
CR 4 N. 5-18



una de las etapas del Concurso de méritos al cargo de personero (a) Municipal, aplicando las pruebas objetivas y sus dinámicas que demanda dicha concurso y

apoyar Normativa y técnicamente a actores responsables y funcionarios de los Concejos Municipales que interactúan en dicho proceso, en las dinámicas inherentes a su reglamento y en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el proceso, especialmente en el Decreto 1083 de 2015, título 27 **artículo 2.2.27.1** "concurso público de méritos para la elección personeros". Además, cuenta con la experiencia no solo en concurso de personería, sino también en concursos de Gerencia de E.S.E., Contralores Municipales y Departamentales.

Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo de proyectos de cada entidad, asesorías, acompañamientos, prácticas, pasantías, investigaciones, proyección social, científica y tecnológica, procurando una aplicación de experiencia del conocimiento en provecho de la sociedad.

Que con fecha 26 de junio de 2023, se firmó el convenio interadministrativo de cooperación entre la Universidad del atlántico y el concejo municipal de Gachalá – Cundinamarca con el objeto de establecer los términos y condiciones del acompañamiento para la realización del concurso público de méritos para la elección de Personero Municipal de Gachalá para el periodo constitucional 2024 – 2028.

Que se expidió la resolución 010 del 17 de julio del 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GACHALÁ PERÍODO 2024-2028, en la cual se establecieron las diferentes etapas para elegir el cargo de Personero Municipal .

Que una vez finalizado el concurso público y abierto de méritos, se publicó la lista de elegibles mediante la Resolución interna número 006 del 10 enero de 2024, encabezada por la Doctora DANNA CATALINA MORALES GOMEZ , identificada con la cedula de ciudadanía número 1.072.073.967 de Gachalá.

Que el día 10 de enero del 2024 en concordancia con el cronograma del concurso publico y abierto para la elección del personero y teniéndose en cuenta la respectiva lista de elegibles, en sesión plenaria del Concejo Municipal de Gachalá se eligió, para el cargo de personero municipal a la Doctora DANNA CATALINA MORALES GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.072.073.967 de Gachalá.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Elegir en el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE GACHALA A LA DOCTORA DANNA CATALINA MORALES GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.967 DE GACHALÁ, para el periodo comprendido del 01 de marzo del año 2024 hasta el ultimo día del mes de febrero del año 2028.



**CONCEJO MUNICIPAL  
GACHALÁ CUNDINAMARCA  
CR 4 N. 5-18**



**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la doctora DANNA CATALINA MORALES GOMEZ el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLIQUESE EL NOMBRE DE LA PERSONERA ELECTA, en las carteleras del Concejo municipal, Personería municipal, portal web Concejo y el portal de la Universidad del Atlántico (<https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/cundinamarca/> )

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el recinto del honorable concejo municipal de Gachalá Cundinamarca a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELBERT HUMBERTO CASTAÑEDA BELTRAN**  
Presidente del concejo municipal

**NICOLAS CALDERON MORERA**  
Primer vicepresidente del Concejo Municipal

**MIRYAM ACOSTA RAMIREZ**  
Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal